



Ministerio
de Turismo



**BASES Y CONDICIONES PARA LA ADHESIÓN AL
PROGRAMA**

“TURISMO PARA TODOS”

SUBPROGRAMA

“VACACIONES PARA TRABAJADORES”

PROGRAMA DE TURISMO PARA TODOS

El Programa de Turismo Para Todos busca fomentar el turismo interno y tiene como objetivo el objetivo de facilitar el acceso al derecho de las personas al disfrute del tiempo libre y la recreación, dándole la posibilidad de conocer lugares turísticos de calidad a precios accesibles.

SUBPROGRAMA VACACIONES PARA TRABAJADORES

El Sub Programa se dirige a todos los trabajadores (dependientes y no dependientes) aportantes al BPS u otras cajas autónomas que perciben de ingreso personal nominal por concepto de trabajo de hasta 9 BPC.

Estos tendrán un subsidio de un 50 % del valor del alojamiento turístico aprobado previamente por el MINTUR. El precio del alojamiento no podrá superar los \$ 2.600 (dos mil seiscientos pesos), por noche habitación doble.¹

Cada beneficiario podrá alojarse con un acompañante, al que no se le exigirán requisitos vinculados a sus ingresos para realizar el viaje.

ALOJAMIENTO

El Prestador de Servicios Turísticos de Alojamiento será el único responsable de la comercialización del servicio siendo asimismo responsable de todos los vínculos establecidos antes, durante y finalizada la estadía, en cumplimiento de la Ley 19.253, decretos reglamentarios y toda normativa aplicable a la actividad que desempeña.

Es condición necesaria que el Alojamiento esté en situación registral regular en el Registro de Prestadores Turísticos del MINTUR.

¹ \$2.600 IVA incluido, en aquellos casos que no esten amparados en los beneficios de IVA 0 para turistas residentes en Uruguay.

La sola presentación de propuestas de alojamiento por parte del prestador implicará la voluntad inequívoca de aceptación y adhesión a las presentes condiciones establecidas por el MINTUR.

AUTORIZACIÓN DE LAS PROPUESTAS

Los Prestadores de Servicios Turísticos de Alojamiento deberán presentar las propuestas de **5 noches (siendo computables para el pago 4 noches) de domingo a jueves durante el período del 18 de Febrero hasta el 21 de Marzo**, vía formulario web del MINTUR, **hasta el día 15 de Enero de 2024**, en la siguiente dirección:

<https://mintur.gub.uy/encuestas/index.php/136862?lang=es>

En el mismo deberán incluir los datos necesarios para realizar su análisis y aprobación: detalle del alojamiento proponente y el valor total de la estadía.

DINÁMICA DE FUNCIONAMIENTO

Una vez aprobada la estadía por parte del MINTUR, el Prestador de Servicios Turísticos de Alojamiento estará habilitado a comercializarla al amparo de las condiciones del programa.

El Prestador de Servicios Turísticos de Alojamiento deberá solicitar al beneficiario fotocopia de cédula de identidad, recibo de ingresos y eventualmente los datos de su acompañante, conformando además un formulario online de Declaración Jurada del Beneficiario, con sus datos personales, datos de la estadía, precio que pagará en la forma acordada y precio del subsidio, considerando que el subsidio para este programa es el 50% del total de la estadía, que será avalado por el Ministerio.

Asimismo como marca el Decreto N.º 390/013 deberá ingresar los datos de los huéspedes en el el Registro Informático de Huéspedes y Pasajeros (R.I.H.P), administrado por el Ministerio del Interior.

Efectuada la estadía el Prestador de Servicios Turísticos de Alojamiento, remitirá al correo electrónico turismoparatodos@mintur.gub.uy los siguientes documentos:

- Planilla de beneficiarios
- Declaración Jurada de cada Beneficiario de acuerdo con firma y aclaración.
- Copia de Cédula de Identidad (de cada Beneficiario y acompañante) y copia de recibo de ingreso.
- Copia de la factura que abono el huésped

Recibida y controlada la documentación señalada por parte del Mintur, se solicitará la emisión de la factura correspondiente al Prestador de Servicios Turísticos de Alojamiento por le monto total del subsidio a percibir, autorizándolo ante la Corporación Nacional para el Desarrollo (CND) el pago.

OBLIGACIONES DE LAS PARTES

Prestador de Servicios Turísticos de Alojamiento:

- Cumplir con la ejecución de las estadías en las condiciones presentadas y aprobadas por el MINTUR.
- Cumplir con las disposiciones de la Ley 19.253, decretos reglamentarios y toda normativa aplicable a la actividad a desarrollar.
- Mantener indemne al MINTUR de cualquier acción, demanda y/o procedimiento de cualquier naturaleza que surja de o como resultado de la ejecución de las estadías efectuadas.

MINTUR:

- Comprometer los fondos necesarios, hasta el monto presupuestal dispuesto, para la ejecución del programa.
- Analizar y aprobar si corresponde las estadías presentadas por los Servicios de Alojamiento.
- Analizar y aprobar si corresponde el pago de los subsidios y gestionarlo ante la CND
- Difundir y promocionar el listado de Prestador de Servicios Turísticos de Alojamiento adheridos y las estadías aprobadas en el marco del Programa.

INCUMPLIMIENTO

De verificarse incumplimientos a las obligaciones estipuladas en las presentes bases por parte del Prestador de Servicios Turísticos de Alojamiento, el MINTUR se reserva el derecho de excluirla de la participación en el Programa, así como no abonar la subvención acordada (total o parcialmente).

Lo señalado es sin perjuicio de las disposiciones de la Ley 19.253 en materia de incumplimientos.